

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2025
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos Luisa María Alcalde Luján, quien se ostenta como Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA.	014236

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Luisa María Alcalde Luján, quien se ostenta como Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.-

Son los Decretos 271, 272, 273 y 274, emitidos por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante los cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En particular, se impugna:

- Decreto 271, mediante el cual se reforma el inciso e) y se adiciona el inciso f) ambos del numeral 1, del artículo 18 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Decreto 272, mediante el cual se reforman los artículos 76 numeral 1, y 167 numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Decreto 273, mediante el cual se reforman los artículos 169, numeral 1, inciso b) y 193, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila.
- Decreto 274, mediante el cual se reforma el artículo 203, numeral 3, inciso n), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior en los términos de los conceptos de invalidez que se aducen en la presente acción de inconstitucionalidad.

Turno. De conformidad con el artículo 7, relacionado con el considerando sexto del Acuerdo General Plenario 3/2025, los asuntos recibidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir del dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se turnarán entre sus actuales integrantes siempre y cuando se trate de asuntos de *atención urgente o preferente*, calificándose como tales, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.

En esa tesitura, derivado de un estudio meramente preliminar respecto de la norma cuya invalidez se demanda, se advierte que **la presente acción de**

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2025

inconstitucionalidad versa sobre la materia electoral², toda vez que las normas impugnadas versan sobre el proceso de elecciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, con fundamento en los artículos 24 y 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³, 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción II, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el 7 del Acuerdo General Plenario 3/2025, en virtud de que existe identidad de decretos legislativos impugnados en este asunto y el controvertido en la acción de inconstitucionalidad **82/2025**, promovida por el Partido del Trabajo, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro** [REDACTED], al haber sido designado instructor en el referido asunto.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

² Cfr. **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.** Registro digital: 194155, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 25/99, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, Abril de 1999, página 255, Tipo: Jurisprudencia. **NORMAS GENERALES EN MATERIA ELECTORAL. PARA QUE PUEDAN CONSIDERARSE CON TAL CARÁCTER E IMPUGNARSE A TRAVÉS DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, DEBEN REGULAR ASPECTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS ELECTORALES PREVISTOS DIRECTAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** Registro digital: 178415, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. XVI/2005, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Mayo de 2005, página 905, Tipo: Aislada.

³ Los preceptos citados resultan aplicables de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual dispone:

"Tercero.- Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2025T21:14:51Z / 12/08/2025T15:14:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b2 d6 f3 4b 1c b9 eb c9 31 ad 9b d2 04 d0 04 4d e0 bf 52 5f 29 f6 50 b8 57 2b 38 bc 91 15 63 95 46 45 76 d0 61 3d c8 4b 70 17 73 ae 54 a9 30 91 88 04 31 07 d5 aa 8c 4c c6 bb 19 e1 3b 13 0c 3d 3b 45 e8 1f 0f 91 a5 6c ee 86 fb 89 57 7b e8 e3 0a e1 83 c4 f2 12 ae 6b 3a 59 c9 c5 7c 0a 75 f0 d9 b4 0c a8 8d 93 32 ec 69 bf 1d dc ca 0d ad 92 2b 6b 5f bd 36 f9 18 67 6e d7 96 0a da 72 d6 55 c5 a6 e8 7f ff 1b 5c 2f 67 64 42 a5 08 39 0f c8 fd 77 b1 26 db 8a b3 5b dd d7 c9 95 4a 68 47 84 ac 96 fa 7b 3f e7 23 83 ee e4 b0 1a 90 ad 74 7f fe cf d9 be ea ac c9 6f 05 24 b5 76 bc e8 7a ad eb ee fc 3d b8 79 2d e0 7f c4 48 f5 f7 2a e7 d9 d1 a2 a8 ed 76 a4 94 55 8e 60 28 99 37 fe 5d 87 be 2a c7 5b da dc 81 67 71 76 04 6b 79 e7 6f 68 6e 16 91 49 dc 0e bf 15 2d e3 55 57 0b 20 99 88			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2025T21:14:51Z / 12/08/2025T15:14:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2025T21:14:51Z / 12/08/2025T15:14:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	328941			
	Datos estampillados	7BBD215AE4A2BD7169B1D92CED77A7D281595A16B10E4F0101A04B00324CEF1277D6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2025T20:47:54Z / 11/08/2025T14:47:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a fa 30 d6 73 a9 1b 99 9f 04 11 5f eb d7 34 14 ed 9b 0b 2d ae a8 41 4c 12 81 94 08 d1 e7 bd fc 34 83 8c 5f 0b b7 06 b1 89 c3 c5 80 e9 d4 90 65 25 d2 f9 21 71 2c e5 30 2e 53 9a ac ba 9c a3 b4 bc 43 05 a4 d1 c1 b0 fd eb b3 03 b2 f2 95 5f a4 f4 07 3f ce fb 6f 0f a2 69 3d 7d 13 7a 00 0e 65 fb 47 4e 1d 87 e5 15 7f 1e 04 9d 47 a1 81 2a 8b 66 b0 76 82 4b d9 9d b0 d2 49 a4 9c f4 97 20 60 f2 e6 15 41 4b 9d 4c e8 94 dc 45 e5 61 41 19 e2 cc ed e8 db aa aa 49 dc e0 df 6e 0e 4b 40 42 3b 87 19 62 93 12 6d ae 26 c7 04 e1 62 71 12 ec 41 21 2b 2c 62 a3 89 52 21 a0 c5 66 8b 9f 1a b8 81 da e3 f4 37 59 dd 6f 09 b1 54 d0 fb 71 cc ab 03 3c 3f f2 38 26 44 06 ed 27 30 5a 2f c3 4f 24 af b8 8c 10 3f fe 47 fa b2 0d cf ac 69 7d a0 05 a2 d0 91 ec 0b e7 70 20 1f 1e d2 11 b1 0f 59 aa 4b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2025T20:47:55Z / 11/08/2025T14:47:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2025T20:47:54Z / 11/08/2025T14:47:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	320133			
	Datos estampillados	B1339E240AE4B75D04F435031FC9FDC28031FF19AA7E31B7457C4C02A7CDA018F51F7			